Derechos Humanos
Derechos de Todos

DEFENSORIA DEL PUEBLO

"AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS"

RESOLUCIÓN DGAFDP N° 465/12

"POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA COLUMBINA PARA EL LOTE 1 Y A LA EMPRESA INDUCLOR S.A EN EL LOTE 2 PARA LA PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"

Asunción, 03 de mayo de 2012.-

VISTO: El llamado realizado en fecha 30 de marzo de 2012 para la Contratación Directa N° 05/2012 **"Adquisición de Elementos de Limpieza"**, para la Defensoría del Pueblo y la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación.

CONSIDERANDO: a) Que, por Resolución N° 309/12 de fecha 28 de febrero del 2012, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por la Abog. Eva Giménez, la C.P. Romina Cáceres y la Srta. Viviana Ferreira, y

b) Que, el Comité para la CD N° 05/12 "Adquisición de Elementos de Limpieza", evaluó dicha oferta y concluyo en sugerir la adjudicación para el Lote 1 a la empresa **COLUMBINA** y para el Lote 2 a la empresa **INDUCLOR S.A**, por satisfacer las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante.

c) Que, el Art. 28° Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.
La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen.
En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión.

d) Que, el Art. 63 del Decreto N° 21909/03 expresa: Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

e) Que, en consecuencia, fueron cumplidos los procedimientos exigidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la modalidad de Contratación Directa.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1°. Adjudicar a la empresa **COLUMBINA** en el **Lote 1** por un monto total de Guaraníes diez millones setecientos diez y siete mil quinientos cuarenta (Gs. 10.717.540.-), y a la empresa **INDUCLOR S.A** en el **Lote 2** por un monto total de Guaraníes novecientos noventa y nueve mil ochocientos tres (Gs. 999.803.-), para la provisión de Elementos de Limpieza.

Art. 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES
Defensor del Pueblo

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO